

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 1020

Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso

Demandante: María del Carmen Olaya García

Demandado: José Andrés Lozano Torres

Teniendo en cuenta que en el escrito que antecede los abogados de las partes solicitan la terminación del presente asunto, pues indican que el mismo se realizó a través de trámite notarial, por tanto se dispone:

1. Dar por terminado el presente asunto por sustracción de materia.
2. Levantar las medidas cautelares tomadas dentro de este proceso. Oficiese a donde corresponda.
3. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS  
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 054 DE HOY: 18/08/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario